



TELEFONO: 2582-7200 / FAX: 2282-5347

# ORDEN DE COMPRA <sup>on</sup> No. 0000038680

Día	Mes	Año
10	ABRIL	2018

*Ap  
Apr 10*

SEÑOR(ES): Mobilphone de Costa Rica S.A.  
ENTREGAR AL SR: GERARDO OVIEDO

**POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD LO SIGUIENTE**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO		P. UNITARIO	TOTAL
1.00	CONTRATACION DIRECTA 2018CD-000002-01 ** 02.23.05.01.03 - FONDOS PROPIOS	9.1.1.00.00.00.0.00000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
1.00	CONTRATACION DIRECTA 2018CD-000002-01 ** 02.03.05.01.03 - FONDOS PROPIOS	9.1.1.00.00.00.0.00000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
1.00	CONTRATACION DIRECTA 2018CD-000002-01 ** 02.02.05.01.03 - FONDOS PROPIOS	9.1.1.00.00.00.0.00000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
1.00	CONTRATACION DIRECTA 2018CD-000002-01 ** 01.03.05.01.03 - FONDOS PROPIOS	9.1.1.00.00.00.0.00000.00	4,448,657.00	4,448,657.00

Municipalidad de

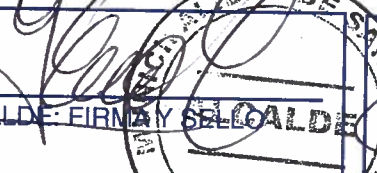
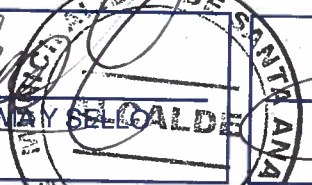
CONTRATO N° CD-000002 \*\* CONTRATACION DIRECTA 2018CD-000002-01 \*\* COMPRA DE RADIOFRECUENCIAS Y EQUIPO ADICIONAL PARA INSTALACION EN REPETIDORAS \*\*

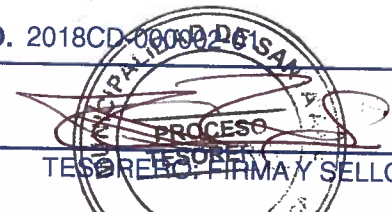
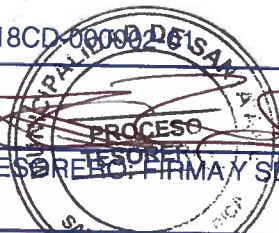
**Total: 14,448,657.00**

Monto 2% de Retención en la fuente: 288,973.14

UNIDAD EJECUTORA ALCALDIA

REQUISICION NO. 2018CD-000002-01

  
  
 ALCALDE FIRMA Y SELLO

  
  
 TESORERO FIRMA Y SELLO

ESTA ORDEN SERA NULA SIN LAS FIRMAS Y SELLOS EXIGIDOS.

**EXENTO DE PAGO DE IMPUESTOS SEGUN ARTICULO No. 8 DEL CODIGO MUNICIPAL "CONCEDASE A LAS MUNICIPALIDADES EXENCION DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y DERECHOS. PARA TRAMITAR EL PAGO DE LA ORDEN DEBERÁ PRESENTARSE FACTURAS ORIGINALES A PROVEEDURIA. ORIGINAL TESORERIA**

**CONTRATO**

**“COMPRA DE RADIOFRENCUNCIAS Y EQUIPO ADICIONAL PARA INSTALACIÓN EN REPETIDORAS”**

**ENTRE**

**LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y MOBILPHONE DE COSTA RICA, S.A**

Entre nosotros, la Municipalidad de Santa Ana, representada por el Lic. **GERARDO OVIEDO ESPINOZA**, mayor de edad, casado una vez, Licenciado en Contaduría Pública, vecino de San Rafael de Santa Ana y portador de la cédula de identidad número uno - quinientos noventa - cuatrocientos setenta y cinco, **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA ANA**, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, nombrado según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: trece mil ocho-E oncedos mil dieciséis, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, “Declaratoria de Elección de alcaldes y vice-alcaldes de las Municipalidades de la Provincia de Santa José, con excepción de Curridabat, para el periodo constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte. Publicado en el Alcance número sesenta y nueve a la Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis y el señor **NELSON GONZÁLEZ UMAÑA**; quien es mayor de edad, cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y nueve-quinientos ochenta y uno, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad denominada, **MOBILPHONE DE COSTA RICA, S.A**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero noventa y seis doscientos, con domicilio en Montes de Oca, calles 25 y 27, avenida cero bis; hemos convenido en celebrar el presente contrato, producto de la **CONTRATACION DIRECTA No.2018CD-000002-01**, y que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA: Del objeto del contrato:** El objeto del presente contrato consiste en la compra de Radios y Equipo adicional para instalación en repetidoras.

**SEGUNDA:** MOBILPHONE DE COSTA RICA, S.A se compromete a entregar e instalar:

<b>70 -Radios Portátiles</b>
<i>Digital Convencional</i>
<i>Delgado, compacto y liviano</i>
<i>Protección IP67 resistente al agua y al polvo 1 metro</i>
<i>Funciones de detección de movimientos</i>
<i>Buena Calidad de Audio para entornos con ruidos</i>
<i>Batería lones de litio de larga duración, 2400 mAh o superior</i>

Contrato No. CD-000002

<i>Enlace a único sitio tipo D</i>
<i>Antena corta</i>
<i>Cobertura de frecuencia 400-470 MHz</i>
<i>Cantidad de canales 16</i>
<i>Separación de canales 25*/12.5/6.25 kHz</i>
<i>Alimentación de energía 7.5 V cc nominal</i>
<i>Consumo de corriente 1.4 A</i>
<i>Rango temperatura entre -30°C +60°C</i>
<i>Peso 260 g o menor</i>
<i>Conector de micrófono externo</i>
<b>Módulo de repetición</b>
<i>50 Watts</i>
<i>UHF</i>
<i>Opere en frecuencia de 400 a 470 MHz, troncalizado</i>
<b>Duplexor</b>
<i>UHF</i>
<i>Para montar en rack</i>
<i>Opere en frecuencias 400-512 MHz</i>
<i>Rango de temperatura entre -40 + 60 °C</i>
<b>Antena</b>
<i>4 dipolos</i>
<i>Opere en frecuencias 400-470 Mhz</i>
<i>Para uso externo</i>
<i>Protección a tierra</i>
<i>Construido con material de aluminio</i>

Contrato No. CD-000002

<b><i>Cable Heliac SFX500, 35 metros</i></b>
<b><i>Conectores para cable heliac</i></b>
<b><i>Cables y conectores para adaptar a duplexor y antena</i></b>
<b><i>Incluye instalación de todo el conjunto en las repetidoras ubicadas en caseta en bebedero.</i></b>

**TERCERA:** Los artículos indicados en la cláusula anterior, se entregarán cumpliendo con lo estipulado en las especificaciones técnicas preparadas por el Proceso de Servicios Generales, de la Municipalidad, el cartel, así como la oferta que constan en el expediente administrativo de la presente contratación y que es custodiado por la Proveduría Municipal.

La solución debe darse completa, esto incluye el equipo y la instalación, el cual debe cumplir con todas las características y capacidades técnicas descritas en el cartel. El departamento de Servicios generales del municipio se asegurará de comprobar que se cumplan todos los requerimientos técnicos solicitados.

**CUARTA: EI CONTRATISTA.** Estará obligado a seguir todos los lineamientos, directrices y especificaciones del profesional designado por el/la Encargado de servicios generales, ajustándose estrictamente al programa de trabajo estipulado, el cual no podrá ser variado sin la autorización previa y escrita de dicho Proceso.

**QUINTA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cancelar la suma de ₡14,448,657.00 (Catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete colones exactos), con base en el precio indicado en la oferta del contratista el día 07 de marzo del 2018.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del objeto de esta contratación se cancelará en un 100%, una vez recibidos en su totalidad los radios y a entera satisfacción de la administración, previo visto bueno emitido por el Encargado de Servicios Generales.

Los pagos se harán efectivos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después de la presentación de la respectiva factura a trámite, ante el departamento de Proveduría y el visto bueno de pago por parte del Encargado de Servicios Generales.

Los pagos se realizarán en colones, en caso de presentarse facturas en monedas diferentes al colón el pago se hará utilizando el tipo de cambio de venta del día de pago según el BCCR.

**SÉTIMA: De la estimación contractual:** Para efectos fiscales el presente contrato se estima en la suma ₡14,448,657.00 (Catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete colones exactos).

**OCTAVA: De la vigencia:** Este contrato rige a partir de la fecha en que La Municipalidad entregue la Orden de Compra al Contratista.



**Contrato No. CD-000002**

**NOVENA: Cláusula Penal:** De conformidad con lo establecido en el Cartel de la contratación, LA MUNICIPALIDAD cobrará a EL CONTRATISTA, en caso de incumplimiento en el plazo de entrega, una multa de ₡10,00 (Diez colones exactos) por cada ₡1.000,00 (Mil colones exactos) adjudicados por día natural de atraso.

Para tal efecto, **el encargado de Servicios Generales**, rendirá un informe en el cual se detalle los motivos del incumplimiento, al departamento de Proveeduría para incorporarlo en el expediente administrativo que se lleva para tal efecto, y proceder a realizar el rebajo, mismo que se podrá deducir de la facturación que realice el profesional.

**DÉCIMA: De la Garantía de Cumplimiento:** EL CONTRATISTA ha depositado la suma de ₡725.000,00 (Setecientos veinticinco mil colones exactos), mediante recibo No. 1201, emitido por la Tesorería Municipal, como garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será devuelta transcurridos los noventa días siguientes a la fecha en que la Municipalidad de Santa Ana tenga por definitivamente ejecutado el contrato a satisfacción o se haya realizado el procedimiento de la cláusula penal, en los casos que lo amerite.

**DÉCIMO PRIMERA:** Cualquier modificación a este contrato deberá realizarse únicamente por adenda en consenso de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Del monto total estipulado se retendrá un 2% según Decreto Ejecutivo No. 29952-H, del Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta No. 220 del 15 de noviembre del 2001.

**DÉCIMO TERCERA: Régimen supletorio:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las condiciones generales y técnicas indicadas en el Cartel, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Título II), la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley General de la Administración Pública, así como demás legislación aplicable a la materia.

**DÉCIMO CUARTA:** Las partes proponen como lugar para escuchar notificaciones el domicilio arriba señalado. Si existiere algún cambio en el domicilio de alguna de las partes se está en la obligación de comunicarlo a la otra parte, sino en caso de requerirse se dará por notificado en el lugar señalado en el término de veinticuatro horas, según la Ley de Notificaciones.

**DÉCIMO QUINTA:** El contratista cuyo domicilio fiscal no se encuentre en el cantón de Santa Ana deberá cumplir con lo indicado en el artículo 13 de la **ley nº 7245, IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTON DE SANTA ANA.**

Artículo nº 13) Aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades distribuidas en uno o más cantones, aparte del cantón de Santa Ana y que por tal motivo estén sujetas al pago de patentes en ellos, deberán determinar y demostrar con la documentación pertinente, la proporción del volumen de sus negocios que se genera en el cantón de Santa Ana, para efecto del pago del impuesto.

Contrato No. CD-000002

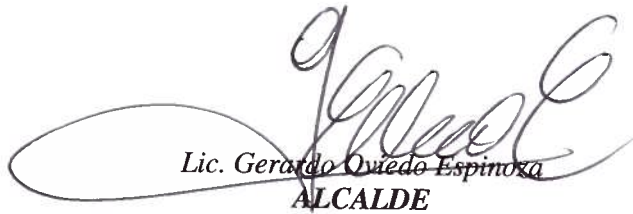
El contratista se compromete a presentar ante el Departamento de Patentes de la Municipalidad una declaración jurada en donde informara sobre el monto de la renta líquida gravable que le generara la contratación.

Para efectos de declaración de patentes en otros municipios, el Departamento de Patentes extenderá una constancia sobre el monto pagado a la municipalidad de Santa Ana.

Lo anterior no impide que el contratante solicite y realice el trámite de solicitud de Licencia Comercial ante el municipio.

**DECIMO SEXTA: Protocolización:** Cualquiera de las partes se reserva el derecho de protocolizar este contrato en el momento que lo considerare conveniente sin necesidad de comparecencia ni aviso previo de la otra parte.

**EN FE DE LO ANTERIOR FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE SANTA ANA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

  
Lic. Gerardo Quedo Espinoza  
ALCALDE

  
Nelson González Umaña.  
Mobil Phone CR, S.A